de Automoción, rama de Artes Gráficas y rama de la Ma-

Escuela «Agrupación Pedagógica, S. A.», de Barcelona: Rama Administrativa y Curso de Materias Complementarias de Acceso de 1.º a 2.º grado de Formación Profesional Escuela Técnico Profesional Diocesana de Navas (Barcelona): Rama de Química, rama Administrativa, rama Textil, rama del Metal y rama de Electricidad.

Escuela Profesional Femenina «María Madre», de Burgos: Rama de Peluquería y Estética, rama de Moda y Confección y rama Química.

Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de Andújar

(Jaén): Rama Administrativa. Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de Ubeda (Jaén): Rama del Metal, rama de Electricidad y rama de Electrónica.

Colegio «Oller», de Valencia: Rama Administrativa.

Escuela Técnico Profesional «Besana», de Madrid: Rama de Química.

Centro de Formación Profesional «San José», de Málaga: Rama Administrativa.

Escuela Técnica Industrial «San José Obrero», de Tudela (Navarra): Rama Administrativa.

Centro de Formación Profesional «La Salle», de Paterna (Valencia): Rama Administrativa y Curso de Materias Complementarias de Acceso de 1.º a 2.º grado de Formación Pro-

Escuela Rural «El Pino», de Valladolid: Rama Agraria. Instituto Nevares de Empresarios Agrarios (I.N.E.A.), de Va-

lladolid: Rama Agraria.

Escuela Profesional Salesiana de Zaragoza: Rama del Metal, ramo de Electricidad y rama de Electrónica.

Escuela de Aprendizaje «San Valero», de Zaragoza: Rama del Metal, rama de Electricidad y rama de Electrónica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dics guarde a V. I. Madrid, 20 de diciembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1346

ORDEN de 23 de diciembre de 1974 sobre reducción de precio de localidades a los miembros de Asociaciones musicales o Sociedades de conciertos, con ocasión de los festivales, decenas, semanas y rect-tales de música organizados por la Dirección Ge-neral del Patrimonio Artístico y Cultural.

Ilmo. Sr.: El importante auge alcanzado por la vida musical limo. Sr.: El importante auge alcanzado por la vida musical española en estos últimos cinco años, como consecuencia de la intensa acción del Estado y del apoyo prestado a las diversas manifestaciones artísticas de este sector, se ha reflejado en un incremento notorio de la sensibilización musical del pueblo español, que es uno de los medios más adecuados para conseguir una formación humana integral y un desarrollo armónico de la sensibilidad. personalidad.

En estas importantes tareas han colaborado diversas Enti-dades y Asociaciones privadas que, con una constante acción y a pesar de contar con recursos escasos, han mantenido durante muchos años el clima y la afición hacia este sector. Por ello es preciso apoyar al máximo el papel de estas En-tidades de denominaciones variadas, tales como Sociedades de larmónicas, Clubs musicales o filarmónicos, Sociedades de con-ciertos. Circuses inventedes musicales y atras diverses y pro-

larmónicas, Clubs musicales o filarmónicos, Sociedades de conciertos, Círculos, juventudes musicales y otras diversas, y procurar la incorporación de los aficionados a las mismas, para lo cual se considera conveniente ofrecer la posibilidad de que tales sociedades ofrezcan a sus socios localidades a precios más reducidos con ocasión de las semanas, decenas, festivales y recitales que organiza la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural en España, siguiendo el camino iniciado para los estudiantes y los jóvenes, mediante el establecimiento de los carnets estudiantil y juvenil de música, por Ordenes ministeriales de 30 de diciembre de 1972 y de 22 de diciembre de 1973. En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Con ocasión de los festivales, decenas, semanas Artucuto I. Con ocasion de los testivales, decenas, semanas y recitales de música organizados por la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, las Asociaciones musicales o Sociedades de conciertos, legalmente constituídas, podrán obtener localidade: dentro de las zonas y cupos que se establezcan en cada caso, con una rebaja del 20 por 100 sobre los precios de vente al público.

venta al público. Art. 2.º A los Art. 2.º A los efectos de lo establecido en el artículo ante-rior, las citadas Entidades deberán solicitar de la Dirección Ge-

nor, las citadas Entidades deberan solicitar de la Direction General del Patrimonio Artístico y Cultural las localidades precisas antes de que las mismas se pongan a la venta.

Art. 3.º Las localidades adquiridas por las citadas Entidades sólo podrán ser utilizadas por los socios, a los que será requerida su identificación como socios de las citadas Entidades a la entrada de los locales donde se celebran los conciertos.

Art. 4.º Esta disposición entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V- I. Madrid, 23 de diciembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

1347

RESOLUCION de la Dirección General de Forma-ción Profesional y Extensión Educativa por la que se autoriza a la Escuela de Maestria Industrial de El Ferrol del Caudillo la ampliación de enseñanzas para ei curso académico 1974-75.

En uso de las atribuciones conferidas en el apartado 6.º de la Orden de 31 del pasado mes de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto siguiente), como complemento a lo resuelto por este Centro directivo con fecha 23 del pasado mes de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 23 de octubre siguiente), y teniendo en cuenta que con posterioridad a aquella resolución se ha recibido expediente de ampliación de enseñanzas formulado por la Escuela de Maestría Industrial de El Ferrol del Caudillo que ha sido favorablemente informado por el Coordinador y Delegado provincial respectivo

Ferrol del Caudillo que ha sido favorablemente informado por el Coordinador y Delegado provincial respectivo,
Esta Dirección General ha tenido a bien resolver que se considera incluída en el apartado 4.º de la resolución de este Centro directivo de 23 de septiembre pasado, autorizándose a la Escuela de Maestría Industrial de El Ferrol del Caudillo a impartir, con efectos del presente curso académico 1974-75, las enseñanzas correspondientes al Primer Grado de Formación Profesional en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Administrativa.

La implantación de esta nueva enseñanza lleva consigo el aumento de plantilla del citado Centro en un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.), cuyos haberes serán abonados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formacaigo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Forma-ción Profesional, con efectos económicos de 1 de octubre pasado. Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. Madrid, 17 de diciembre de 1974.—El Director general, Ma-

nuel Arroyo Quiñones.

Subdirector general de Extensión de la Formación Profesional.

MINISTERIO DE TRABAJO

1348

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «A.E.G. Ibérica de Electricidad, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «A.E.G. Ibérica de Electricidad, S. A.», y su personal

Resultando que por el Presidente del Sindicato Nacional del Metal se remitió a esta Dirección General de Trabajo, el día 24 de diciembre de 1974, el texto del referido Convenio. Resultando que en materia de su competencia ha sido emitido informe por la Dirección General de Seguridad Social.

tido informe por la Dirección General de Seguridad Social.

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver lo acordado en el Convenio en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el registro de la misma y su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973 y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Considerando que adecuándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos contenidos en la Ley y en la Orden citadas y no observándose en él violación a normas de derecho necesario, procede su homologación, si bien supeditado a que la eventual repercusión en precios no es automática y requiere autorización del Organismo oficial competente.

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical Inter-provincial para la Empresa «A.E.G. Ibérica de Electricidad, So-ciedad Anónima», si bien la eventual repercusión en precios no es automática y requiere autorización del Organismo oficial competente.

Segundo.—Acordar su inscripción en el Registro de esta Di-rección General y su publicación en el «Boletín Oficial del Es-

tado».

Tercero.—Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que